

6. Anexo: Documentación a tener en cuenta para presentar la solicitud de financiación.

6.1.- PRINCIPIOS HORIZONTALES Y TRANSVERSALES de aplicación a todas las solicitudes de financiación que se presenten

(*) Conforme al documento CPSO aprobado en Comité de Seguimiento de 22 de mayo de 2024

Principios horizontales

1. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de Fondos. En este sentido, habrá que prestar particular atención a los referidos al Derecho a la tutela judicial y efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, igualdad ante la ley, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medioambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición, respeto a la vida privada y familiar.
2. Promover la igualdad entre hombres y mujeres, la generalización de la consideración de género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
3. No discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
4. Durante la preparación y la ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
5. Se perseguirá la coherencia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el Art. 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
6. Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente

Principios transversales



1. La accesibilidad de la infraestructura y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para las personas con discapacidad. Normativa Regional en materia de Accesibilidad: Normativa en la CAR: Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja.
2. Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
3. No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales
4. Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo etc). En este sentido la nueva Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo a lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la Nueva Bauhaus.



6.2 - CRITERIOS DE SELECCIÓN Propios de cada Objetivo Especifico (CPSO)

(*) Conforme al documento CPSO aprobado en Comité de Seguimiento de 22 de mayo de 2024

OBJETIVO ESPECIFICO: 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 1.1

- Las actuaciones del Objetivo Especifico 1.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 1.1 “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 1.1, deben ser coherentes con la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja 2021-2027 además de con el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024 (PCTI) vigente.
- La investigación financiable en el marco de este objetivo específico será la investigación aplicada tal y como se define en el Manual de Frascati.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- La realización de un determinado esfuerzo inversor.

B) .Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras de I+D+i sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda (Art 73.2.j).

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e



integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso

- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

A priori el resto de tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

2. DNSH

Las actuaciones de infraestructuras de I+D+i justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

El resto de tipos de acción por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021- 2027” (ver anexo I de este documento).

3. Protección frente al cambio climático

En el caso de las actuaciones de infraestructuras de I+D+i deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

TIPO DE ACCION: 1.1. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente	LR1A101
SUBACCIÓN: 1.1.2. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente. (ámbito agroalimentario)	
Criterios de Priorización	Definición



<ol style="list-style-type: none"> 1. Viabilidad del Proyecto 2. Capacidad Técnica del Grupo de investigación 3. Capacidad de generar un mayor impacto económico en términos de innovación, investigación y/o generación de empleo, ventajas competitivas en sectores de la RIS3. Impacto medioambiental. 4. Orientación a resultados 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación de la metodología, diseño y plan de trabajo en relación a los objetivos el proyecto Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo según las necesidades del proyecto Claridad en la exposición del proyecto situación actual de la técnica, objetivos de la propuesta Medios humanos y técnicos adscritos acordes al objetivo, Contribución del proyecto solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental y lucha contra el cambio climático 2. Artículos publicados en revistas, libros, participación en proyectos de I+D+i; Dirección de trabajos de investigación; Formación; Ayudas y becas 3. Idoneidad del método elegido para la difusión de los resultados del proyecto, valorándose el plan de comunicación de los resultados, el impacto social y económico. Se tendrán en cuenta para valorar su cumplimiento: la contribución a la transición energético-climática, a los objetivos de desarrollo sostenible 4. Importancia y nº de agentes afectados por difusión y transferencia de resultados. Valor previsto en relación con los resultados del programa como los Investigadores que trabajan en las instalaciones de investigación apoyadas
---	---

SUBACCIÓN: 1.1.3. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Investigación Biomédica en el ámbito sanitario

Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de investigación 2. Valoración de la propuesta 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Con este criterio se valorará específicamente la idoneidad y méritos del equipo solicitante, incluyendo, entre otros, los siguientes ítems: • IP/COIP contratado Miguel Servet/contratado Juan Rodés/ investigador clínico • Edad IP/COIP menor /igual a 45 años • Productividad (publicaciones, proyectos, etc.) • Movilidad • Capacidad formativa del IP/COIP y del equipo 2. Valoración de la propuesta: Con este criterio se valorará específicamente la calidad, aplicabilidad e impacto de la propuesta para mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; para impulsar el talento y fortalecimiento de equipos y estructuras de investigación; para fomentar <u>la colaboración público y/o privada en I+D+I</u> en Salud, incluyendo entre otros, los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> • Relevancia • Aplicabilidad • Capacidad de transferencia del proyecto • Calidad científica y metodológica • Viabilidad

SUBACCIÓN 1.1.4. Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente: Transferencia de la Investigación sanitaria a la Sociedad

Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de investigación 2. Valoración de la propuesta 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de investigación: <ul style="list-style-type: none"> • Con este criterio se valorará específicamente la idoneidad y méritos del equipo solicitante, incluyendo, entre otros, los siguientes ítems: • IP/COIP contratado Miguel Servet/contratado Juan Rodés/ investigador clínico

	<ul style="list-style-type: none"> • Edad IP/COIP menor /igual a 45 años • Productividad (publicaciones, proyectos, etc.) • Movilidad • Capacidad formativa del IP/COIP y del equipo <p>2. Valoración de la propuesta: Con este criterio se valorará específicamente la calidad, aplicabilidad e impacto de la propuesta para mejorar la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; para impulsar el talento y fortalecimiento de equipos y estructuras de investigación; para fomentar <u>la colaboración público y/o privada en I+D+i</u> en Salud, incluyendo entre otros, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relevancia • Aplicabilidad • Capacidad de transferencia del proyecto • Calidad científica y metodológica • Viabilidad
TIPO DE ACCION: 1.2. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales	
SUBACCIÓN: 1.2.1. Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales (ámbito RIS3)	
Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Alineación con la Estrategia de especialización inteligente de La Rioja (S3) 2021-2027 y el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja 2022-2024. 2. Innovación colaborativa. 3. Calidad, viabilidad y potencial de transferencia de la propuesta. 4. Capacidad científico-técnica y económica de la agrupación 5. Impacto esperado de los resultados. 6. Adecuación del presupuesto solicitados 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se valorará positivamente que las actuaciones previstas se alineen con la S3 y más concretamente con los PCTI vigentes y su despliegue operativo. 2. Se valorarán las propuestas que involucren a distintos agentes del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de La Rioja. Se valorarán positivamente aquellos proyectos que favorezcan la colaboración con el sector empresarial, para la propuesta de proyectos colaborativos en el ámbito de la I+D+i. 3. Se valora la idoneidad de la expresión de interés al objeto de la convocatoria, la claridad, originalidad y justificación de los objetivos perseguidos, así como la metodología, plan de trabajo, cronograma y distribución de actividades. 4. Se valora la capacidad científico-técnica y experiencia previa de la agrupación, su adecuación a las actividades propuestas y su capacidad económica para la ejecución y explotación de los resultados. 5. Se valora la concreción y adecuación del plan de implementación, el plan propuesto de explotación de resultados y los estudios de análisis y previsión de los mercados. Se valorará la contribución del proyecto solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental y utilización eficiente de recursos. Así mismo, se valorará el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de los miembros de la agrupación; el impacto que pueda derivarse de la propuesta en términos de generar valor tangible e intangible para la economía, la sociedad, la cultura o las políticas públicas, la inversión privada movilizada por el proyecto. 6. Se valora la claridad, justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actividades a desarrollar.
TIPO DE ACCION: 1.4 Infraestructura y Equipamientos de I+D+i	
Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Optimización del uso del equipamiento. 2. Impacto científico-técnico, social y económico 3. Centros de I+D+i dentro los ámbitos de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja. 4. Desarrollar ventajas competitivas al efectuarse en los sectores estratégicos clave de la economía 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizará la adquisición de equipamiento que sea de uso compartido de varios grupos de investigación o proyectos y con otros organismos públicos de investigación 2. Se valorará el impacto científico-técnico, social y económico, en términos de producción científica a la que puede contribuir, generación de recursos económicos e impacto social de las investigaciones. 3. Centros pertenecientes a la S3 a los que afecta las infraestructuras y



<p>regional identificados en la RIS3 de La Rioja.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Existencia de necesidades en materia de instalaciones, seguridad, espacios, etc. que hagan necesaria la rehabilitación y mejora de infraestructuras científicas estratégicas ya existentes. 6. Existencia de necesidades específicas de equipamiento que impidan el desarrollo de las actividades de I+D+i de una manera eficaz y competitiva. 7. Calidad y viabilidad de la propuesta 8. Proporcionar una probada ventaja competitiva a nivel nacional e internacional. 9. Generar vínculos entre el conocimiento y la investigación desarrollada en los centros tecnológicos y las actividades realizadas por el sector productivo. 10. nº Investigadores que trabajan en las instalaciones de investigación apoyadas 	<p>equipamientos y que repercuten en la prioridad de especialización sobre la cadena de valor de los sectores de la RIS3.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Que la inversión promovida tenga un impacto directo en sectores de alto valor de la economía riojana, tomando como principal referencia los sectores RIS3. 5. Valorar y promover aquellas intervenciones en la mejora y ampliación de las infraestructuras científicas e innovadoras estratégicas de La Rioja, permitiendo mejorar la capacidad innovadora de las mismas y poder incorporar talento a sectores estratégicos en la región. 6. Se busca mejorar la competitividad sectorial a través de la incorporación de las últimas tecnologías existentes en las infraestructuras y laboratorios de referencia de la región 7. Se buscará siempre las mejores ofertas técnicas del mercado en base a las demandas tecnológicas del sector, optimizando las propuestas económicas, valorándose las prestaciones, adecuación y carácter innovador. Así mismo se valorará la contribución del equipamiento solicitado a la mejora de la sostenibilidad ambiental, utilización eficiente de recursos y lucha contra el cambio climático. 8. Las inversiones en los centros de I+D+I (infraestructuras e incorporación de equipamientos) deberán tener un efecto directo sobre el tejido productivo regional, permitiéndole así poder seguir dando respuestas a los cambios globales que se dan en los mercados (necesidades técnicas, nuevos requisitos productivos o apertura de nuevos mercados...). 9. La aplicación de estas inversiones busca que las últimas tecnologías o mejoras implementadas en centros de I+D+I también puedan ser trasladados al sector empresarial. Se busca generar una red de colaboración público-privada que permita intercambiar experiencias entre agentes, creando una red de innovación abierta sectorial 10. Investigadores que trabajan en las instalaciones de investigación apoyadas (Consecución del indicador del Programa RCO 06)
---	---



OBJETIVO ESPECIFICO: 1.2. Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 1.2

- Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público habrán de cumplir la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de octubre de 2016 sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público y la Directiva (UE) 2019/1024, del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.
- Las actuaciones a financiar en este OE deberán basarse en tecnologías emergentes o ser innovadoras. Las actuaciones que supongan simplemente inversión o sustitución de equipamiento TIC básico se programarán en los objetivos específicos sectoriales.
- No se financiarán las inversiones para implantar y/o mejorar el teletrabajo
- El apoyo a la transformación digital de las empresas, en la medida de lo posible se hará a través de proyectos integrales
- En el caso de la Digitalización empresarial se favorecerá la digitalización innovadora.
- La realización de un determinado esfuerzo inversor
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

2. DNSH

Los tipos de acción recogidos en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (ver anexo I de este documento).

3. Protección frente al cambio climático

En caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

TIPO DE ACCIÓN: 1.Actuaciones de digitalización de los servicios públicos y administración electrónica		
SUBACCIÓN: 1.1. Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital).		LR1A203
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Sostenibilidad y eficacia del Sistema Nacional de Salud a través del uso de las TIC. 2. (Mejora de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos sanitarios) 3. Impacto sobre el conjunto de la ciudadanía. Nuevos servicios para la ciudadanía 4. Carácter innovador 5. Integración con Tecnologías Emergentes 6. Mejora de la eficiencia del sistema regional de salud. 7. Orientación de los proyectos a resultados. 8. Grado de madurez del proyecto. 8.Impacto o mejora medioambiental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones que contribuyan a crear modelos sostenibles de prestación de los servicios públicos sanitarios tanto por la reducción de los costes como por establecer sinergias con los sistemas de prestación de servicios sociales. (Se priorizará aquellos proyectos que mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios y procesos de gestión y tramitación a través de la utilización de la tecnología.). Alineados con la sostenibilidad. 2. Operaciones cuya repercusión sobre el conjunto de la ciudadanía sea estratégicamente más relevante, por el número de usuarios a los que se beneficie, por alcanzar a los colectivos menos favorecidos, etc. <ul style="list-style-type: none"> • Elevada repercusión por el número de usuarios a los que se beneficie. • Nivel de cobertura en todo el territorio y sostenibilidad en el tiempo. 3. Soluciones novedosas y creativas para abordar los desafíos en el ámbito de los servicios sanitarios. Se busca impulsar la implementación de tecnologías, prácticas o enfoques innovadores que puedan generar mejoras significativas en la calidad, eficiencia o accesibilidad de la atención médica. 4. Aprovechamiento y la incorporación de tecnologías de vanguardia en el ámbito de los servicios sanitarios: inteligencia artificial, Internet de las cosas, blockchain y realidad virtual, entre otras, para mejorar la eficacia, la precisión y la experiencia de los servicios sanitarios. 5. Operaciones que busquen optimizar el uso de recursos, reducir costos y mejorar los procesos de atención médica en el ámbito de la salud a nivel regional. 6. Enfoque claro en la obtención de resultados tangibles y medibles. <ul style="list-style-type: none"> ** Aplicación de estándares en la dirección de proyectos, PM², P3. express, micro.P3.express.. 7. En qué medida la propuesta se encuentra desarrollada y lista para su implementación. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita la adecuada absorción de los fondos <ul style="list-style-type: none"> ** Aplicación de estándares en la dirección de proyectos, PM², P3.express, micro.P3.express 8. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para reducir la huella de carbono y que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad. 	
SUBACCIÓN: 1.2. Digitalización en el ámbito del sector público (Administración electrónica).		LR1A202
Criterios de Priorización	Definición	



<ol style="list-style-type: none"> 1. Carácter innovador. 2. Valor añadido: Integración con Tecnologías Emergentes 3. Impacto del proyecto en la calidad de vida de la ciudadanía. 4. Contribución del proyecto en la eficacia y eficiencia de la prestación de los servicios por parte de la administración. 5. Garantizar la interoperabilidad alineando los sistemas con la gestión del Estado, Cl@ve, Notific@, etc 6. Cobertura de la población de la zona beneficiada. 7. Grado de madurez del proyecto. 8. Viabilidad económica y técnica de los proyectos. 9. Impacto o mejora medioambiental 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones novedosas y creativas para abordar los desafíos en el ámbito de la Administración electrónica. Se busca impulsar la implementación de tecnologías, prácticas o enfoques innovadores que puedan generar mejoras significativas en la calidad, eficiencia o accesibilidad. 2. Aprovechamiento y la incorporación de tecnologías de vanguardia en el ámbito de la Administración electrónica: inteligencia artificial, Internet de las cosas, blockchain y realidad virtual, entre otras, para mejorar la eficacia, la precisión y la experiencia de los servicios. 3. Proyectos que promuevan la accesibilidad, la comodidad, la eficiencia y la satisfacción de los ciudadanos al interactuar con los servicios públicos digitales. 4. Optimización de los procesos internos, agilizar trámites, reducir costos administrativos y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos a los ciudadanos. 5. Promover la integración y la interoperabilidad entre los diferentes sistemas para facilitar la prestación de servicios y mejorar la experiencia del usuario en el ámbito de la administración electrónica. 6. Cantidad de ciudadanos a los que beneficie, garantizando la equidad y la inclusión en el acceso a los servicios digitales. 7. En qué medida la propuesta se encuentra desarrollada y lista para su implementación. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita la adecuada absorción de los fondos (** Aplicación de estándares en la dirección de proyectos, PM², P3.express, micro.P3.express...) 8. Capacidad de los proyectos para ser realizados de manera financiera y técnicamente viable en función de presupuesto disponible, rentabilidad económica, disponibilidad de recursos técnicos, factibilidad de implementación, etc... 9. Se valorará que las operaciones apliquen medidas o buenas prácticas para reducir la huella de carbono y que impliquen la implementación de sistemas de eficiencia energética y de criterios de sostenibilidad
--	---

TIPO DE ACCION: 2. Actuaciones de digitalización de empresas

SUBACCIÓN: 2.1. Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)

LR1A201

Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Pyme 2. Acciones TIC Transversales 3. Proyectos intensivos en aplicación de tecnologías I4.0 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el beneficiario sea PYME 2. Proyectos que abarquen lo industrial y/o logística y conecten con la gestión general. 3. Proyecto de alto impacto e inversión vinculados a la industria 4.0



OBJETIVO ESPECIFICO: 2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 2.1

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.1 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.1 “Marco político estratégico para apoyar la renovación de la eficiencia energética de edificios residenciales y no residenciales”. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.1, deben ser coherentes con Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España (ERESEE 2020) y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y otras disposiciones legales o planes pertinentes.
- Las actuaciones desarrolladas en el ámbito del sector público estarán alineadas con los planes vigentes y los que les sucedan, tales como el Plan Riojano Integrado de Energía y Clima (PRIEC) y otros planes que planteen la promoción de una administración más eficiente energéticamente y los que tengan entre otros el objetivo de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI).
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, se buscará concentrar las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de lo posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. En este sentido, aquellas actuaciones que se encuentren programadas en ámbitos de intervención asociados a criterios de eficiencia energética (TIO40, TIO42 y TIO45) deberán dar cumplimiento a dichos criterios de eficiencia energética, tal y como recoge el Anexo I al RDC.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, para garantizar el resultado de las actuaciones de eficiencia energética, se deberá garantizar la realización de auditorías previas, la fijación de objetivos de ahorro energético y asegurar un adecuado seguimiento de las intervenciones.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente (debería tener un efecto favorable por el tipo de medida a ejecutar), por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE

2. DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva

realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

3. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub- criterios en caso de considerarse necesario.

Aunque la Nueva Bauhaus Europea no se propone de manera específica como criterio de priorización está recogida indirectamente en varios de los criterios que se proponen (por ejemplo, carácter innovador, integralidad de la actuación, beneficios ambientales, externalidades positivas).

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

TIPO DE ACCION: 1. Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos		LR2A101
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Carácter integrado de la actuación. 2. Renovaciones profundas. 3. Reducción del consumo energético e impacto en la emisión de GEI. 4. Grado de madurez de la actuación. 5. Sistema de control de consumo energético. 6. Mejora del rendimiento energético en al menos 1 categoría. 7. % Reducción consumo energía primaria no renovable 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán las intervenciones que puedan tener un carácter integrado, que combinen actuaciones de eficiencia energética con la implantación de renovables y mejoras de la habitabilidad, accesibilidad o la funcionalidad. 2. Se valorará las intervenciones que supongan renovaciones en profundidad, y se concentrarán las actuaciones en los edificios e infraestructuras con mayor potencial de ahorro energético, buscando, en la medida de los posible, asegurar un nivel mínimo de ahorro energético significativo de las renovaciones. 3. Se valorará la reducción de consumo energético, financiando preferentemente las actuaciones en que se obtenga, al menos, un 30% de ahorro de energía primaria no renovable en el edificio, en función de auditorías u otros estudios energéticos análogos. Así mismo, se valorarán actuaciones que impliquen la sustitución de sistemas energéticos basados en los combustibles fósiles, y sistemas que mejoren la habitabilidad para los usuarios de los edificios. 4. Se valorará el grado de madurez de la actuación propuesta, así como la suficiente cobertura presupuestaria para la ejecución de la actuación propuesta. 5. Se valorarán las actuaciones que incorporen elementos para medir el consumo energético. 6. Mejoras en la envolvente térmica, cubiertas, fachadas, carpintería exterior, que supongan una mejora de más de 1 categoría. 7. Se valorará las operaciones que apliquen medidas encaminadas a la disminución del consumo de recursos naturales, como los combustibles fósiles y la electricidad. 	

TIPO DE ACCION: 2. Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial.		LR2A102
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribución a incrementar la eficiencia energética reduciendo el consumo de energía primaria no renovable. 2. Contribución a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. 3. Contribución a mejorar la calificación energética total del edificio en al menos 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono. 4. Ser actuaciones integrales. 5. Años de antigüedad del edificio y nivel de protección (interés cultural, catalogado o protegido o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística). 6. Impulso a la rehabilitación energética y a la disminución del consumo de energía final y de las emisiones de CO2 en el parque público de edificios en municipios de reto demográfico. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor prioridad cuando mayor reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida. 2. Mayor prioridad cuando mayor sea la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. 3. Mayor prioridad cuanto mayor sea la mejora de la letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono. 4. Mayor prioridad si es una actuación integral. 5. Mayor prioridad cuanto mayor es la antigüedad del inmueble y mayor prioridad cuanto mayor es el grado de protección del inmueble. 6. Mayor prioridad para actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes 	



OBJETIVO ESPECIFICO: 2.2. Fomento de las energías renovables de conformidad con la Directiva (UE) 2018/2001, en particular los criterios de sostenibilidad que se detallan en ella

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 2.2

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.2 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.2 “Gobernanza del sector de la Energía: Plan Nacional Integrado de Energía y Clima” y la 2.3 “Promoción eficaz del uso de las energías renovables en todos los sectores y en toda la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.2, deben ser coherentes con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC).

En las actuaciones realizadas para el fomento de las energías renovables por empresas, se seleccionarán:

- Los proyectos que se alineen con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2023 (PNIEC)
- Los proyectos de renovables
- La realización de un determinado esfuerzo inversor.
- Exclusiones o limitaciones a la financiación:
 - Apoyo a la producción de biogás bajo las siguientes condiciones: cuando el input sean biorresiduos urbanos ya separados y otros tipos limitados de biorresiduos (como lodos o fangos provenientes de plantas de depuración de aguas), cuando se trate de producción en plantas asociadas a los recursos y las demandas locales, y cuando exista una necesidad de financiación debida a una deficiencia del Mercado.
 - Cogeneración de alta eficiencia –donde se concentrará el apoyo en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.
- Las actuaciones para la promoción de las energías renovables se deberán llevar a cabo en las instalaciones con ubicación o sede en La Rioja y edificios públicos propiedad de las Administraciones Públicas de La Rioja.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En línea con las disposiciones incluidas en el Acuerdo de Asociación, los proyectos de biomasa apoyados habrán de cumplir con los criterios de sostenibilidad impuestos por la normativa comunitaria, mientras que el apoyo a proyectos de cogeneración de alta eficiencia se concentrará en la sustitución de combustibles fósiles de plantas de cogeneración actualmente en funcionamiento, por energías renovables.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A priori, las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente (debería tener un efecto favorable por el tipo de medida a ejecutar), por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de este objetivo específico serán aquellas que consigan una reducción anual del consumo de energía convencional y de emisiones de dióxido de carbono

2. DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

3. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub- criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

TIPO DE ACCIÓN: 2. Fomento de las energías renovables en edificios públicos		LR2A202
Criterios de Priorización	Definición	
1. Reducción del consumo energético e impacto en la emisión de GEI	1. Se valorará la reducción de emisiones GEI en función de la potencia instalada cuando proceda.	
2. Grado de madurez de la actuación	2. Se valorará el grado de madurez de la actuación propuesta, así como la suficiente cobertura presupuestaria para la ejecución de la actuación propuesta.	
3. Sistema de control de consumo energético	3. Se valorarán las actuaciones que incorporen elementos para medir la energía consumida y su impacto en el consumo del edificio público.	
4. Carácter innovador	4. Se valorará el carácter innovador de la inversión propuesta, en función del tipo de tecnología a aplicar. Edificios inteligentes, Control IOT,...	
5. Mejora de la eficiencia energética	5. Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que mejoren sustancialmente la eficiencia energética.	
6. % Incremento de energías renovables en la cuota de consumo de energía.	6. Se valorará las operaciones que incorporen fuentes de energía renovables para incrementar la disponibilidad de energía	



	proveniente de fuentes renovables
TIPO DE ACCION: 3. Fomento de las energías renovables en edificios residenciales.	
LR2A202	
Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Contribución a incrementar la eficiencia energética reduciendo el consumo de energía primaria no renovable. 2. Contribución a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. 3. Contribución a mejorar la calificación energética total del edificio en al menos 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono. 4. Años de antigüedad del edificio y nivel de protección (interés cultural, catalogado o protegido o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística). 5. Impulso a la rehabilitación energética y a la disminución del consumo de energía final y de las emisiones de CO2 en el parque público de edificios en municipios de reto demográfico 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mayor prioridad cuando mayor reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida. 2. Mayor prioridad cuando mayor sea la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración. 3. Mayor prioridad cuanto mayor sea la mejora de la letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono 4. Mayor prioridad cuanto mayor es la antigüedad del inmueble y mayor prioridad cuanto mayor es el grado de protección del inmueble. 5. Mayor prioridad para actuaciones en municipios de menos de 5.000 habitantes



OBJETIVO ESPECIFICO: 2.4. Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 2.4

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.4 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.4 “Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes “de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.4, deben ser coherentes las estrategias y planes que dan cumplimiento a esta Condición favorecedora.
- Los riesgos prioritarios identificados son las inundaciones y avenidas, las sequías y los incendios forestales
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, debiendo asimismo incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono.

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de

canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, deáridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición

- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

A priori el resto de tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente, por lo que, en línea con lo establecido en el Estudio Ambiental Estratégico del programa, no les aplica ninguna condición de elegibilidad de la DAE.

2. DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

3. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub- criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

TIPO DE ACCION: 1. Actuaciones de tratamientos silvícolas preventivos y/o acondicionamiento de la infraestructura de protección de incendios forestales de La Rioja		LR2A401
Criterios de Priorización	Definición	
1. Enfoque preventivo frente a actuaciones de respuesta en riesgos a producir por incendio.	1. Se priorizarán proyectos o servicios enfocados a la prevención de los riesgos derivados del cambio climático como son los incendios forestales y las plagas forestales, con actuaciones de mejora de las masas que mejoren su resiliencia frente a los riesgos y su capacidad de adaptación al medio. Enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir riesgos.	
2. Soluciones medioambientales más sostenibles	2. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.	
3. Proyectos que apoyen la formación y especialización en incendios forestales.	3. Formación del dispositivo contra incendios forestales del Gobierno de La Rioja,	
4. Mejoras medioambientales		
5. Mayor impacto medioambiental o social. Cobertura territorial: Zonas de mayor riesgo de incendios forestales.		
6. Sensibilización medioambiental.		

	<p>como artífices de una mejor gestión y control de los mismos</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Algunos de los Criterios: <ol style="list-style-type: none"> a. . 5. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie,) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población, generación de empleo,... Para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados del programa: indicadores de población y superficie en cada caso. Se valorará que las operaciones tengan la mayor cobertura territorial y poblacional posible. También se priorizará las zonas de actuación donde exista un mayor riesgo de incendios forestales. 6. Se valorarán que las operaciones tengan capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección al medioambiente
<p>TIPO DE ACCION: 2. Actuaciones de ordenación, encauzamiento y defensa contra inundaciones y riesgos relacionados con el clima; (preparación, protección y respuesta frente a inundaciones)</p>	
	LR2A401
Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> 1. Enfoque preventivo frente a actuaciones de respuesta en riesgos a producir por inundaciones y cambio climático. 2. Soluciones medioambientales más sostenibles 3. Mejoras hidrológico- medioambiental. 4. Mayor impacto medioambiental o social. Para inundaciones y otros tipos de riesgo: Contribución a minimizar los riesgos 5. Sensibilización medioambiental. 6. Grado de madurez 7. Dotación presupuestaria 8. Reducción del impacto de inundación 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán proyectos o servicios enfocados a la prevención de los riesgos derivados del cambio climático como son las inundaciones con actuaciones de protección y mejora de la resiliencia frente a los riesgos y su capacidad de adaptación al medio. Enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir riesgos de inundabilidad y mitigación de avenidas de agua. 2. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. 3. Algunos de los Criterios: <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones que mejoren el espacio de movilidad fluvial y las condiciones hidromorfológicas. • Actuaciones de defensa y acondicionamiento de los ríos priorizando las soluciones basadas en la naturaleza. • Actuaciones que recuperen la vegetación natural autóctona prevista. 4. Se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afecten a una mayor superficie,) así como el impacto social (priorizando actuaciones que tengan impacto sobre una mayor población, generación de empleo,... Para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados del programa: indicadores de población y superficie en cada caso Se priorizará aquellas iniciativas y proyectos que tengan un enfoque preventivo, contribuyendo a disminuir los riesgos de inundabilidad y la mitigación de las avenidas de agua. 5. Se valorarán que las operaciones tengan capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección al medioambiente. 6. Los proyectos deben tener un grado de madurez suficiente que permita que la ejecución de las actuaciones esté finalizada antes de fin de 2029. 7. Debe existir dotación presupuestaria que permita la ejecución de las actuaciones por parte del organismo competente. 8. Se valorará el la reducción del impacto de inundación, considerando episodios históricos de inundaciones, o la afección



OBJETIVO ESPECIFICO: 2.5. Promover el acceso al agua y una gestión hídrica sostenible

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 2.5

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.5 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.5 “Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, todas las operaciones seleccionadas en el OE 2.5, deben ser coherentes con los Planes hidrológicos de cuenca de 3er ciclo.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, debiendo asimismo incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono.

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición
- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

Por otra parte, a las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico les aplican las condiciones de elegibilidad relativas a la Protección del sistema hidrológico establecidas en la DAE:

- Las actuaciones deben adaptarse a las disposiciones establecidas en el Plan Director de Abastecimiento de Agua a Poblaciones 2016- 2027 y en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de Aguas 2016- 2027 o en sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.
- Se establece como condición de elegibilidad la obtención de la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca para la ejecución de obras en zona de dominio público hidráulico o de policía (100 metros de anchura a ambos lados de un cauce público).
- Se establece como condición de elegibilidad la capacidad de adaptación a eventos extremos relacionados con el agua (inundaciones y sequías).
- En el caso de proyectos que supongan una variación del consumo de agua, se penalizará a los que lo incrementen en mayor medida, priorizando los que supongan una mayor reducción neta del consumo (extracciones- retornos).

2. **DNSH**

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

3. **Protección frente al cambio climático**

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) **Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción**

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub- criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo de acción: 1. Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático		LR2A501
Criterios de Priorización	Definición	
1. Contribución a minimizar el riesgo de abastecimiento y a garantizar el acceso al	1. Se priorizarán las actuaciones de incorporación a sistemas supramunicipales de municipios con problemas de abastecimiento (de cantidad y/o de calidad) por	



<p>agua en cantidad y calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"> Contribución al reto demográfico. Impacto social. Grado de madurez del proyecto y de su financiación. Impacto medioambiental Contribución a la consecución de los objetivos y resultados del programa. Actuaciones orientadas hacia la gestión eficiente del agua. 	<p>considerar éstos más eficientes en la gestión del recurso y más resilientes ante el cambio climático.</p> <ol style="list-style-type: none"> Se priorizarán proyectos que atiendan a municipios de menos de 10.000 habitantes. Que cubran poblaciones que presenten mayores dificultades en el acceso al agua; o poblaciones que cuenten con sistemas de distribución obsoletos. Los proyectos han de tener un grado de madurez y financiación que no comprometa la absorción de fondos. A igualdad de otros criterios serán prioritarias las operaciones que incluyan medidas para el mantenimiento de hábitats, paisajes y ecosistemas, así como para la reducción del impacto en el medio ambiente. Contribución a la consecución de los indicadores de Resultados del programa: Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado. Gestión eficiente desde una perspectiva integral, eficiencia que -en el caso de La Rioja y dada la atomización municipal- va en general ligada a la incorporación a sistemas supramunicipales de abastecimiento.
---	--

Tipo de acción: 2. Detección fugas de agua	LR2A502
---	----------------

Criterios de Priorización	Definición
<ol style="list-style-type: none"> Municipios incorporados a sistemas supramunicipales en UTS en situación de sequía prolongada y/o en UTE en escenarios de escasez severa (emergencia). Municipios de nueva incorporación a los sistemas supramunicipales mediante actuaciones en infraestructuras de la actuación 1, incluidas en el programa FEDER. Contribución al reto demográfico. Municipios beneficiarios de las actuaciones de fomento de la línea 1. Contribución a la consecución de los objetivos y Resultados del programa. 	<ol style="list-style-type: none"> Se priorizará la búsqueda de fugas en las redes de los municipios incorporados a sistemas supramunicipales ubicados en unidades territoriales de sequía (UTS) en situación de sequía prolongada o en unidades territoriales de escasez en escenarios de escasez severa (emergencia). Al objeto de conseguir una mayor sinergia entre las distintas actuaciones del PO dentro del RSO 2.5 se priorizará la detección de fugas en los nuevos municipios que se incorporen a los sistemas supramunicipales con actuaciones cofinanciadas dentro de este RSO 2.5 del PO FEDER La Rioja en este periodo. Se priorizarán proyectos que atiendan a municipios de menos de 10.000 habitantes que presenten mayores dificultades en el acceso al agua; o poblaciones que cuenten con sistemas de abastecimiento más precarios. Municipios beneficiarios de las actuaciones de fomento de la línea 1 (al objeto de conseguir sinergias con las actuaciones en infraestructuras cofinanciadas en este OE), municipios afectados por episodios recientes de sequía prolongada o escasez severa (al objeto de conseguir los ahorros impuestos por los planes de sequía de la demarcación) y municipios recientemente incorporados a los sistemas supramunicipales. Contribución a la consecución de los resultados a través de los indicadores de Resultados del programa: metros cúbicos al año (pérdidas de agua)



OBJETIVO ESPECIFICO: 2.6. Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 2.6

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.6 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.6 “Planificación actualizada de la gestión de los residuos” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 26, deben ser coherentes con el Plan de gestión de residuos de La Rioja
- Están excluidas las inversiones en eliminación de desechos en vertederos, así como cualquier inversión para incrementar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de los desechos residuales, conocido como “fracción resto”. No se incluirán plantas de tratamiento mecánico biológico salvo que se trate de reconversión de instalaciones, o tecnologías con fines de economía circular y que se centren en las prioridades mencionadas.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.
- En la medida de lo posible, se priorizará la modernización y reorientación de las instalaciones ya existentes para el tratamiento de los residuos (como plantas de tratamiento de biorresiduos y plantas de compostaje) frente a la construcción de nuevas instalaciones.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

En su caso, para las actuaciones de infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental, se establece como condición de elegibilidad haber superado el trámite ordinario o simplificado según corresponda, debiendo asimismo incorporar el cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono.

Asimismo, las actuaciones de infraestructuras están sujetas a los siguientes condicionantes:

- Se gestionarán adecuadamente todos los tipos de residuos generados a través de gestores autorizados, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y demás normativa de aplicación.
- En caso de detectarse la existencia de suelos contaminados, así como al solicitar una licencia o autorización para efectuar un cambio de uso o actividad en suelos en los que se haya desarrollado una actividad potencialmente contaminante en el pasado, se actuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- Al finalizar las obras de ejecución se retirarán correctamente todos aquellos materiales que no se vayan a utilizar con posterioridad y se llevará a cabo la limpieza exhaustiva, restauración vegetal e integración paisajística del emplazamiento y de los caminos de acceso
- En caso de que en las obras se precise el aporte de material externo, este procederá de extracciones de



áridos debidamente autorizadas. En todo caso, se recomienda que para la obtención de este material se evite la creación de nuevas graveras, priorizando otras soluciones como la utilización de canteras legalizadas ya existentes o, si fuera viable, de áridos reciclados procedentes de plantas de valorización de residuos de construcción y demolición

- En todo caso, las obras a ejecutar deberán respetar los valores culturales y arquitectónicos existentes en la zona.

Por otra parte, a las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico les aplican las condiciones de elegibilidad relativas a la Protección del suelo y la geomorfología y gestión de residuos establecidas en la DAE:

- Se tendrán en consideración las disposiciones establecidas en el Plan Director de Residuos 2016- 2026 o sus futuras revisiones o modificaciones, salvo en casos excepcionales que deberán ser debidamente justificados.
- Se establece como condición de elegibilidad estar en consonancia con los objetivos de la Estrategia de Economía Circular de La Rioja.
- Se establece como condición de elegibilidad la reducción del consumo de materias primas vírgenes y el aumento de la disponibilidad de materias primas secundarias para los procesos industriales.

2. DNSH

Las actuaciones de este objetivo específico justificarán su conformidad con el principio del DNSH a través del cumplimiento de los condicionantes técnicos establecidos en la evaluación sustantiva realizada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (Anexo I de este documento).

3. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub- criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.



Tipo acción: 1. Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización / Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales).		LR2A601 LR2A602
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Infraestructuras para el tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente 2. Infraestructuras para la clasificación y preparación para el reciclaje de los residuos de envases recogidos separadamente. 3. Contribución a la consecución de los objetivos, realización y resultados del programa.. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Rioja no dispone en la actualidad de instalaciones para el tratamiento diferenciado de los biorresiduos recogidos separadamente, siendo ésta obligatoria a partir de 2023. Por ello se priorizará la construcción y/o adecuación de infraestructuras para el tratamiento de esta fracción. 2. Se priorizarán las inversiones tendentes a mejorar y/o ampliar la capacidad de las instalaciones para la clasificación y preparación para el reciclado de los residuos de envases recogidos selectivamente. 3. Contribución a la consecución de los objetivos a través de los indicadores de Resultados del programa.: Toneladas al año de capacidad adicional de reciclaje/ toneladas al año de residuos reciclados. 	



OBJETIVO ESPECIFICO: 2.7. Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

A) Criterios propios de elegibilidad del OBJETIVO ESPECIFICO 2.7

- Las actuaciones del Objetivo Específico 2.7 están sujetas al cumplimiento de la Condición Favorecedora 2.7 “Marco de acción prioritaria para las medidas de conservación necesarias que implican cofinanciación de la Unión” de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. En base a ello, las operaciones seleccionadas en el OE 2.7, en la medida de lo posible, deben ser coherentes, con las Estrategias y planes sectoriales regionales: Estrategia de Infraestructura verde y restauración y conectividad, Planes de recuperación de fauna protegida, Planes de Gestión y Ordenación de los recursos naturales de la Red Natura 2000, entre otros y con el Marco de Acción Prioritaria (MAP) de España 2021-2027.
- Complementariedad con otros fondos/instrumentos de financiación de la UE. Se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

B) Condicionantes medioambientales

1. Declaración de Impacto Ambiental (DAE) del programa

A las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico les aplican las condiciones de elegibilidad relativas a la Protección de los espacios naturales y la biodiversidad establecidas en la DAE:

- Se establece como condición de elegibilidad la acreditación de no afección a la integridad de ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000 ni a la coherencia de la Red.
- Se establece como condición de elegibilidad la creación de conexiones funcionales entre espacios de la Red Natura 2000.
- Se establece como condición de elegibilidad aquellas actuaciones incluidas en algún instrumento de gestión de espacios o áreas protegidas, planes de conservación de especies protegidas, de reintroducción de especies extinguidas, o de control de especies exóticas invasoras.
- Se establece como condición de elegibilidad aquellas operaciones para mejorar la funcionalidad ecosistémica de corredores ecológicos o enclaves de importancia reconocida para la migración, la distribución geográfica o el intercambio genético, tales como ríos, humedales o islas de vegetación natural en paisajes cultivados, entre otros.
- Se establece como condición de elegibilidad las operaciones en beneficio de especies en peligro de extinción o vulnerables, sobre hábitats protegidos o en estado de conservación desfavorable.

A priori las tipologías de actuación recogidas en este objetivo específico por su naturaleza, no producen impacto en el medio ambiente.

2. DNSH

Los tipos de acción recogidos en este objetivo específico por su naturaleza, producen un impacto nulo o insignificante en el medio ambiente, por lo que cumplen el principio del DNSH sin precisar

justificación adicional. Se trata de tipos de acción con una evaluación simplificada en el documento “Evaluación de conformidad con el principio DNSH del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027” (ver anexo I de este documento)

3. Protección frente al cambio climático

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC que recoge que para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

C) Criterios de priorización aplicables a las distintas tipologías de acción

Para la priorización de las operaciones, se utilizarán los criterios definidos para cada tipo de acción. El peso específico de dichos criterios, para la evaluación de las propuestas, en su caso, será fijado en los correspondientes procesos de selección. Asimismo, se podrán establecer sub-criterios en caso de considerarse necesario.

En el caso de procedimientos no competitivos, por tratarse de convocatorias abiertas, los criterios de priorización se emplearán como requisitos previos para valorar la idoneidad de las solicitudes presentadas.

Se recoge una definición para orientar en el significado del criterio.

Tipo acción: 1. Recuperación de la fauna silvestre		LR2A701
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones medioambientales más sostenibles. 2. Contribución de las infraestructuras a la conservación y recuperación de la fauna y flora autóctona de La Rioja 3. Actuaciones enfocadas a la recuperación de especies de La Rioja 4. Mayor impacto medioambiental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. 2. Impacto de las actuaciones desarrolladas sobre la conservación y preservación de la biodiversidad/Contribución a la protección de especies enmarcadas en la Red Natura 2000 de La Rioja 3. Proyectos y servicios enfocados al cumplimiento de los objetivos de los Planes de Recuperación de especies amenazadas de la Rioja aprobados. 4. .En caso de que se aplique, se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones que afectan a un mayor nº de especies de fauna y flora.. 	
Tipo acción: 2. Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario		LR2A702
Criterios de Priorización	Definición	

Tipo acción: 1. Recuperación de la fauna silvestre		LR2A701
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones basadas en la naturaleza. 2. Mayor impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos 3. Actuaciones enfocadas a la recuperación de especies de La Rioja. 4. Contribución de los trabajos a la conservación de las especies de la Rioja, su biodiversidad, así como las enmarcadas en la RN2000. 5. Mayor impacto medioambiental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proyectos basados en la naturaleza, es decir, creación de mosaicos de vegetación, plantación de especies con el fin de aumentar la biodiversidad, tratamientos selvícolas de mejora de las masas, que contribuyan a recuperación y mejora de la biodiversidad de especies de fauna y flora autóctona de La Rioja, así como de sus hábitats. 2. Se priorizará aquellas operaciones cuya repercusión e impacto en espacios naturales y ecosistemas protegidos sea estratégicamente más relevante. 3. Proyectos y servicios enfocados al cumplimiento de los objetivos de los Planes de Recuperación de especies amenazadas de la Rioja aprobados. 4. Proyectos que estén enmarcados en los espacios de la RN2000 y contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto 46/2022, de 17 de agosto, por el que se amplía la Red Natura 2000 en La Rioja y se aprueban los Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, además de los que su objetivo sea la conservación y recuperación de la biodiversidad de las especies de la Rioja tanto de flora como de fauna. 5. En caso de que se aplique, se valorará el impacto medioambiental (priorizando actuaciones sobre espacios protegidos o que afectan a una mayor superficie/hábitats, nº de especies,...). 	
Tipo acción: 3. Mejoras de la infraestructura verde		LR2A703
Criterios de Priorización	Definición	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Soluciones medioambientales más sostenibles. 2. Soluciones basadas en la naturaleza. 3. Criterios de la Estrategia de Infraestructura Verde y restauración y conectividad. 4. Calidad técnica de la propuesta. 5. Criterios ambientales y sociales. 6. Criterios estratégicos 7. Sensibilización medioambiental. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se priorizarán proyectos que cuenten con soluciones medioambientales más sostenibles, como el empleo de energías renovables o sistemas que causen el menor perjuicio al medio ambiente contribuyendo a la mitigación del cambio climático, al uso sostenible y protección de los recursos hídricos, a la transición hacia una economía circular, a la prevención de la contaminación y a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas. 2. Proyectos basados en la naturaleza, es decir, creación de mosaicos de vegetación, plantación de especies con el fin de aumentar la biodiversidad, tratamientos selvícolas de mejora de las masas, que contribuyan a recuperación de especies de fauna y flora autóctona de La Rioja. 3. Descritos en la Estrategia de infraestructura verde, restauración y conectividad. 4. Calidad técnica de la propuesta con el fin de valorar la eficacia y la eficiencia del proyecto: análisis de la problemática, las actuaciones necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, los resultados esperados y su cuantificación, adecuados recursos humanos, un cronograma realista y un presupuesto dimensionado. 5. Criterios ambientales y sociales con el fin de valorar la pertinencia (adecuación a los objetivos) y el impacto esperado del proyecto. 6. Criterios estratégicos con el fin de valorar la sostenibilidad en el tiempo y el interés estratégico de la propuesta: i) madurez del proceso administrativo (tramitación de permisos ambientales o autorizaciones), ii) alineamiento y sinergias con otras políticas, planes o programas y estrategias, iii) apoyos al proyecto, iv) carácter innovador y transformador de la propuesta y potencial transferibilidad v) perdurabilidad de sus resultados. 7. Se valorará que las operaciones tengan capacidad para difundir y contribuir a la sensibilización sobre la protección el medio ambiente. 	

6.3- INDICADORES de realización y de resultado del Programa FEDER de La Rioja 2021-2027 especificados por OBJETIVO ESPECIFICO y TIPO DE ACCIÓN asociadas a los mismos

Objetivo Especifico 1.1					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 01: Empresas apoyadas	Empresas	LR1A103- Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial	RCR 01: Puestos de trabajo creados en entidades apoyadas	EJC anual	LR1A102- Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales
RCO 02: Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	LR1A103- Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial			LR1A101- Proyectos públicos de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente
RCO 06: Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas	EJC anual	LR1A101- Proyectos públicos de I+D+i en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente			LR1A104- Infraestructura y Equipamientos de I+D+i
		LR1A102- Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales	Euro	LR1A103- Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial	
RCO 08: Valor nominal de los equipos de investigación e innovación	Euros	LR1A104- Infraestructura y Equipamientos de I+D+i		RCR 04: Pymes que innovan desde el punto de vista comercial u organizativo	Empresas



Objetivo Especifico 1.1					
RCO 10: Empresas que cooperan con organizaciones de investigación	Empresas	LR1A103- Proyectos I+D+i en el ámbito empresarial	RCR 08: Publicaciones realizadas por proyectos apoyado	Publicaciones	LR1A101- Proyectos públicos de I+D+I en el ámbito de la Estrategia de Especialización Inteligente
		LR1A102- Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales			LR1A102- Proyectos de I+D+i en el ámbito de los Clusters y asociaciones sectoriales
					LR1A104- Infraestructura y Equipamientos de I+D+i

Objetivo Especifico 1.2					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 01: Empresas apoyadas	Empresas	LR1A201- Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)	RCR 02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)	Euro	LR1A201- Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)
RCO 02: Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	LR1A201- Digitalización en el ámbito empresarial (TIC empresas)	RCR 11: Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados	Usuarios / año	LR1A203-Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital)
RCO 14: Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	instituciones	LR1A203-Digitalización en el ámbito de los servicios sanitarios (Salud Digital)			LR1A202- Digitalización en el ámbito del sector público (Administración electrónica)
		LR1A202- Digitalización en el ámbito del sector público (Administración electrónica)			



Objetivo Especifico 1.3					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 01: Empresas apoyadas	Empresas	LR1A301- Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial	RCR 02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)	Euro	LR1A301- Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial
RCO 02: Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	LR1A301- Actuaciones para la mejora de la competitividad empresarial			

Objetivo Especifico 2.1					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 01: Empresas apoyadas	Empresas	LR2A103- Fomento de la eficiencia energética en las empresas en general y prioritariamente en las pymes	RCR 02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)	Euro	LR2A103- Fomento de la eficiencia energética en las empresas en general y prioritariamente en las pymes
RCO 02: Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	LR2A103- Fomento de la eficiencia energética en las empresas en general y prioritariamente en las pymes	RCR 26: Consumo anual primario de energía (del cual:	MWh/año	LR2A101- Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos



Objetivo Especifico 2.1					
RCO 18: Viviendas con rendimiento energético mejorado.	Viviendas	LR2A102- Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial	viviendas, edificios públicos, empresas, otros).		LR2A102- Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial
			RCR 29: Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	Toneladas de CO2 eq./año	LR2A101- Fomento de la eficiencia energética en edificios públicos
RCO 19: Edificios públicos con rendimiento energético mejorado.	Metros cuadrados	LR2A102- Fomento de la eficiencia energética en edificios de uso residencial			

Objetivo Especifico 2.2					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 01: Empresas apoyadas	Empresas	LR2A201- Fomento de las energías renovables en las empresas en general y prioritariamente en las pymes	RCR 02: Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual: subvenciones, instrumentos financieros)	Euro	LR2A201- Fomento de las energías renovables en las empresas en general y prioritariamente en las pymes
RCO 02: Empresas apoyadas a través de subvenciones	Empresas	LR2A201- Fomento de las energías renovables en las empresas en general y prioritariamente en las pymes	RCR 29: Emisiones de gases de efecto invernadero estimadas	Toneladas de CO2 eq./año	LR2A202- Fomento de las energías renovables en edificios públicos y edificios residenciales



Objetivo Especifico 2.2					
RCO 22: Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	MW	LR2A202- Fomento de las energías renovables en edificios públicos y edificios residenciales	RCR 31: Energía renovable total producida (de la cual: electricidad, térmica).	MWh/año	LR2A202- Fomento de las energías renovables en edificios públicos y edificios residenciales

Objetivo Especifico 2.4					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 28: Zona cubierta por las medidas de protección frente a los incendios forestales.	Hectareas	LR2A401- Prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua	RCR 36: Población que se beneficia de la protección frente a los incendios forestales.	Personas	LR2A401- Prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua
			RCR 37: Población que se beneficia de medidas de protección frente a catástrofes naturales relacionadas con el clima (distintas de las inundaciones o los incendios forestales)	Personas	LR2A401- Prevención de riesgos de incendios y riesgos relacionados con el clima y el agua



Objetivo Especifico 2.5					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 30: Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua.	Km	LR2A501- Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático	RCR 41: Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado.	Personas	LR2A501- Fomento del abastecimiento de aguas con criterios de eficiencia energética y resiliencia ante el cambio climático
		LR2A502-Detección fugas de agua	RCR 43: Pérdidas de agua en los sistemas de distribución de abastecimiento público de agua	Metros cúbicos al año	LR2A502-Detección fugas de agua

Objetivo Especifico 2.6					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 34: Capacidad adicional para el reciclaje de residuos.	toneladas/año	LR2A601- Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización	RCR 47: Residuos reciclados.	toneladas/año	LR2A601- Tratamiento de residuos: clasificación, reciclaje y valorización
		LR2A602- Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales			LR2A602- Infraestructuras y equipamientos relacionadas con el tratamiento de residuos municipales



Objetivo Especifico 2.7					
Indicadores de realización			Indicadores de resultado		
Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación	Indicador	unidad medida	Tipo de Actuación
RCO 36: Infraestructuras verdes apoyadas para otros fines distintos de la adaptación al cambio climático.	Hectáreas	LR2A703- Mejoras de la infraestructura verde	RCR 50: Población que se beneficia de medidas en favor de la calidad del aire.	Personas	LR2A703- Mejoras de la infraestructura verde
		LR2A701- Recuperación de la fauna silvestre			LR2A702- Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario
RCO 37: Superficie de los espacios de Natura 2000 cubierta por medidas de protección y restauración.	Hectáreas	LR2A702- Mejora de hábitats y mejora de especies de interés comunitario			LR2A701- Recuperación de la fauna silvestre



6.4.- TIPOS DE INTERVENCION/DIMENSIONES especificados en el Programa FEDER de La Rioja 2021-2027

AMBITO DE INTERVENCION

Prioridad de Inversión: -P1A - Transición digital e inteligente-

Objetivo específico: -1.1 - Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

CODIGO	NOMBRE
004	Inversión en activos fijos, incluidas las infraestructuras de investigación, en centros públicos de investigación y en la enseñanza superior directamente vinculados a actividades de investigación e innovación
010	Actividades de investigación e innovación en pymes, incluida la creación de redes
012	Actividades de investigación e innovación en centros públicos de investigación, en la enseñanza superior y en centros de competencias, incluida la creación de redes (investigación industrial, desarrollo experimental, estudios de viabilidad)
029	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, centros de investigación y universidades con especial hincapié en la economía, la resiliencia y la adaptación al cambio climático
030	Procesos de investigación e innovación, transferencia de tecnología y cooperación entre empresas, con especial hincapié en la economía circular

Objetivo específico: -1.2 - Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

CODIGO	NOMBRE
13	Digitalización de pymes (incluidos el negocio y el comercio electrónicos y los procesos empresariales en red, los polos de innovación digital, los laboratorios vivos, los ciberemprendedores, las empresas emergentes basadas en TIC, el comercio electrónico entre empresas)
16	Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
19	Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)

Objetivo específico: -1.3 - Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas

CODIGO	NOMBRE
21	Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas
23	Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio
24	Servicios avanzados de apoyo a las pymes y agrupaciones de pymes (incluidos servicios de gestión, comercialización y diseño)

Prioridad de Inversión: -P2A - Transición verde

Objetivo específico: -2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

CODIGO	NOMBRE
38	Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo
42	Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética
44	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo
45	Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética

Objetivo específico: -2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella



CODIGO	NOMBRE
48	Energía renovable: solar
52	Otras energías renovables (incluida la geotérmica)

Objetivo específico: -2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

CODIGO	NOMBRE
58	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: inundaciones y deslizamientos de terreno (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)
59	Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: incendios (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)

Objetivo específico: -2.5 - Uso sostenible del agua

CODIGO	NOMBRE
62	Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable)
63	Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia

Objetivo específico: -2.6 - Economía circular- -

CODIGO	NOMBRE
67	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado
69	Gestión de residuos comerciales e industriales: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado

Objetivo específico: -2.7 - Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

CODIGO	NOMBRE
78	Protección, restauración y uso sostenible de los espacios Natura 2000
79	Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules



FORMA DE FINANCIACIÓN

En todas las Prioridades de Inversión y todos los Objetivos Específicos es la misma

Código	Nombre
1	Subvención

MECANISMO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL

Prioridad de Inversión: -P1A - Transición digital e inteligente-

Objetivo específico: -1.1 - Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

Código	Nombre
33	Otros enfoques: Sin enfoque territorial

Objetivo específico: -1.2 - Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Código	Nombre
33	Otros enfoques: Sin enfoque territorial

Objetivo específico: -1.3 - Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas

Código	Nombre
33	Otros enfoques: Sin enfoque territorial

Prioridad de Inversión: -P2A - Transición verde

Objetivo específico: -2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

Código	Nombre
33	Otros enfoques: Sin enfoque territorial

Objetivo específico: -2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

Código	Nombre
33	Otros enfoques: Sin enfoque territorial

Objetivo específico: -2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

Código	Nombre
28	Otros enfoques: Zonas rurales

Objetivo específico: -2.5 - Uso sostenible del agua

Código	Nombre
28	Otros enfoques: Zonas rurales

Objetivo específico: -2.6 - Economía circular

Código	Nombre
28	Otros enfoques: Zonas rurales

Objetivo específico: -2.7 - Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

Código	Nombre
28	Otros enfoques: Zonas rurales

IGUALDAD DE GENERO

Prioridad de Inversión: -P1A - Transición digital e inteligente-

Objetivo específico: -1.1 - Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas

Código	Nombre
02	Proyectos que integran la igualdad de género

Objetivo específico: -1.2 - Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

Código	Nombre
02	Proyectos que integran la igualdad de género

Objetivo específico: -1.3 - Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas

Código	Nombre
02	Proyectos que integran la igualdad de género

Prioridad de Inversión: -P2A - Transición verde

Objetivo específico: -2.1 - Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero

Código	Nombre
03	Neutralidad desde el punto de vista del género

Objetivo específico: -2.2 - Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella

Código	Nombre
03	Neutralidad desde el punto de vista del género

Objetivo específico: -2.4 - Favorecer la adaptación al cambio climático y la prevención del riesgo de catástrofes, así como la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas

Código	Nombre
03	Neutralidad desde el punto de vista del género

Objetivo específico: -2.5 - Uso sostenible del agua

Código	Nombre
03	Neutralidad desde el punto de vista del género

Objetivo específico: -2.6 - Economía circular

Código	Nombre
03	Neutralidad desde el punto de vista del género

Objetivo específico: -2.7 - Incrementar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, también en las zonas urbanas, y reducir toda forma de contaminación

Código	Nombre
03	Neutralidad desde el punto de vista del género



ACTIVIDAD ECONOMICA

Código	Nombre
01	Agricultura y silvicultura
02	Pesca
03	Acuicultura
04	Otros sectores de la economía azul
05	Elaboración de productos alimenticios y bebidas
06	Industria textil y de la confección
07	Fabricación de material de transporte
08	Fabricación de equipos informáticos y material electrónico y óptico
09	Otras industrias manufactureras no especificadas
10	Construcción
11	Industrias extractivas
12	Electricidad, gas, vapor, agua caliente y aire acondicionado
13	Suministro de agua, actividades de saneamiento, tratamiento de residuos y descontaminación
14	Transporte y almacenamiento
15	Actividades de información y comunicación, incluidas las telecomunicaciones
16	Comercio mayorista y minorista
17	Turismo y hostelería
18	Actividades financieras y de seguros
19	Servicios inmobiliarios y de alquiler y servicios prestados a las empresas
20	Administración pública
21	Educación
22	Actividades sanitarias
23	Asistencia social, servicios prestados a la comunidad y servicios sociales y personales
24	Actividades relacionadas con el medio ambiente
25	Artes, espectáculos, industrias creativas y ocio
26	Otros servicios no especificados